



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0004/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día diez de enero del año dos mil veinte.

Admítase la solicitud de información MINEC-2020-0002, de fecha tres de enero de dos mil veinte, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento de Identidad (Pasaporte) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Estimados señores,

Para fines de acreditación de experiencia adquirida en el extranjero, requerimos se nos indique mediante constancia y/o certificación si la empresa costarricense DINAJU SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica: 3-101-138088; durante el período entre junio 2010 a diciembre 2012; se registró en carácter de sucursal o casa extranjera, así como si registraron actividad económica, específicamente en el proyecto "Diseño/construcción de la carretera longitudinal del Norte, Tramo salida Puente Nombre Jesús - Entrada By Pass Sensuntepeque" Tramo 4A, lo anterior por cuanto dicha empresa refiere que desarrollaron actividades en el proyecto y plazo supra citado."(Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

*Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.*

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600*

- Que la Dirección Nacional de Inversiones (DNI), en atención y respuesta al requerimiento de información, responde textualmente lo siguiente:

**“En referencia a requerimiento de información sobre la empresa costarricense DINAJU SOCUEDAD ANONIMA, comunicamos que no se tiene registro de capital extranjero en la Oficina Nacional de Inversiones de dicha empresa”. Sic**

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información